

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CONSTRUCCION DE SHOCKROOM, INTERNACION Y DORMIS DE GUARDIA EXPTE: MCS-771-2017

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Municipalidad de Coronel Suárez realiza por la presente un llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la provisión de mano de obra y materiales para la CONSTRUCCION DE SHOCKROOM, INTERNACION Y DORMIS DE GUARDIA, ubicado en el Hospital Municipal de Coronel Suarez.

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

La obra comprende la **provisión de material y mano de obra**, todo en un total acuerdo a lo indicado en el presente pliego, planos y en la documentación técnica que se adjunta. **La contratista efectuara sus propios cálculos y mediciones, previa visita al lugar de obra.**

- Los trabajos a ejecutar serán de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas particulares.

ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE COTIZACION:

La modalidad de cotización será por "AJUSTE ALZADO". Los proponentes deberán formular su propuesta indicando precio único por la totalidad de los ítems de la obra, el cual se formulara en letras y números, con expresa exclusión de otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin o al espíritu de esos documentos, los cuales se realizaran de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción. No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto. Se deberá confeccionar el ANÁLISIS DE PRECIO de cada ítem, indicando el porcentaje de incidencia al presupuesto. Se confeccionara un PLAN DE TRABAJOS, con grafico de barras de las tareas a ejecutar, y un grafico de certificaciones quincenales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo del plan de trabajos.-

ARTÍCULO 4º: PLAZOS:

El plazo de mantenimiento oferta será de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de ofertas.

El plazo de ejecución de la obra será de trescientos (240) días corridos, a partir del acta de replanteo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: VARIANTES Y/O ALTERNATIVAS:

No se aceptarán variantes a las propuestas, debiendo los oferentes limitarse a cotizar exactamente lo solicitado en el presente pliego.

ARTÍCULO 6º: ACOPIOS Y ANTICIPOS:

La Municipalidad no certificará acopios de ningún tipo.

La Municipalidad no abonará Anticipo el 20% del monto contratado

ARTICULO 7º: CONSULTAS AL PLIEGO

Ante cualquier consulta, remitirse a la secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Coronel Suárez, calle Rivadavia N° 155 o a los TE. : (02926) 429330, en horario de 7:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 8º: VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:

Es responsabilidad del oferente declarar por escrito el reconocimiento de los sectores donde se ejecutará la obra, no correspondiéndole reclamo alguno aduciendo desconocimiento del mismo. El no cumplir con este punto, será causal de rechazo de la oferta.-

Las medidas indicadas en planos y planillas adjuntas son aproximadas, las definitivas serán tomadas en obra, por ello, los oferentes deberán realizar todas las mediciones en obra, a los fines de determinar las dimensiones exactas de toda la estructura; no cabiendo reclamos por parte del contratista por las diferencias en más o en menos de dichas medidas.

ARTÍCULO 9º: ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la obra a la mejor oferta a su exclusivo criterio; o no adjudicarla a ninguno de los oferentes, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 10º: CONTRATO DE INGENIERÍA: El contratista presentará previo al replanteo de la obra un contrato por representación técnica para la obra en cuestión, visado por el colegio correspondiente.

ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN OBRA:

El contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Además, el contratista o un representante suyo, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo en la obra, bajo pena de suspensión de las tareas. La aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la inspección.

ARTÍCULO 12º: HORARIO DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos se realizarán únicamente con luz diurna, cualquier variación deberá solicitarse por escrito a la Inspección de Obras, quién determinará la conveniencia o no de dicha modificación horaria, respondiendo igualmente por escrito.

ARTÍCULO 13º: INSPECCIÓN Y DIRECCION DE OBRAS:

La Municipalidad de Coronel Suárez mediante el personal que oportunamente indique será quién realice la inspección y dirección respectivamente de obras, asimismo el contratista, **previo al comienzo de las tareas deberá realizar los aportes a la caja correspondiente, del ART. 26, INC. I, DE LA LEY 12.490, MOD, ART.1º DE LEY 13.753.**

ARTÍCULO 14º: PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA PARA LA OBRA:

El contratista deberá proveer, en caso de ser necesario, la energía eléctrica y/o agua para los trabajos en el mismo, los que podrán tomarse del lugar de trabajos.

ARTÍCULO 15º: MATERIALES Y OBRAS- VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedara a exclusivo cargo de la Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por si o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños, o intereses que le produjera fraude. Tampoco lobera el Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

ARTÍCULO 16º: EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo que se indica en el presente pliego; en caso de no haber indicaciones, deberá hacerse según lo indican las normas correspondientes.

ARTÍCULO 17°: CONSULTAS EN OBRA:

Ante cualquier duda referida a la ejecución de los trabajos, la contratista deberá consultar con el inspector de obras, no pudiendo tomar ningún tipo de decisión por sí sola, con respecto a cambios y/o modificaciones en la obra. Cualquier cambio deberá quedar por escrito y firmado por las partes.

ARTÍCULO 18°: INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO:

Cuando a causa de los trabajos deba interrumpirse, total o parcialmente, la circulación vehicular en alguna calle o sector, éste deberá estar convenientemente señalizado; en horario diurno mediante carteles y barreras pintados convenientemente a tal efecto y en horario nocturno mediante carteles y barreras pintadas adecuadamente y señales lumínicas.

ARTÍCULO 19°: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES:

El contratista será responsable por todo daño y/o accidente que ocurra en el lugar, por causa de los trabajos. Por ello, la contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la prevención de accidentes, mediante una correcta señalización y/o vallado, tomando todas las precauciones y recaudos necesarios.

Cualquier daño que produzca el contratista en instalaciones, veredas, árboles, a particulares, etc., deberán ser subsanados por el contratista, bajo su responsabilidad y a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 20°: EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL:

El contratista debe mantener el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

Por otro lado deberá darse cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 24.557.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la inspección al extender el correspondiente certificado de obra. El contratista deberá presentar, a requerimiento de la inspección, el comprobante de pago de las leyes sociales, cada vez que le sea solicitado, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

ARTÍCULO 21°: FORMA DE PAGO:

Se certificará por porcentaje de obra ejecutada respecto del total. El certificado se realizará cada quince (15) días, con un volumen máximo no superior al correspondiente en el Plan de Trabajos.

El pago del certificado se realizará dentro de los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura por parte del contratista. Si la Municipalidad incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista en la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 22°: PRUEBAS:

Previo a la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá proceder a la realización de todas las pruebas indicadas y/o que indique la inspección de obras, a los efectos de comprobar la correcta ejecución y/o funcionamiento de toda la obra.

Asimismo, durante todo el transcurso de la obra, la contratista deberá facilitar todos los equipos y elementos, como así también personal, a los efectos que la inspección de obras pueda realizar los ensayos (compactación, densidad, etc.) que considere convenientes, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 23°: LIBROS DE OBRA:

El contratista deberá proveer a la Inspección de un (1) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, foliado por triplicado, en el que se dejara constancia de inspecciones, pedido, notificaciones, etc. El original quedara archivado por el comitente, el duplicado quedara en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro de Ordenes.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de servido excede los términos contractuales establecidos, el notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación de la contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera al comitente.

Esta obligación no coarta el derecho del contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

La contratista proveerá un (1) LIBRO DE NOTA DE PEDIDO, a fin de formular sus requerimientos.

ARTÍCULO 24°: LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

Una vez terminados los trabajos y previo a la recepción provisoria, el contratista hará limpiar la obra y retirar a su costo, de las zonas adyacentes, todo el sobrante y deshecho de los materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisionarias.

ARTÍCULO 25: INSCRIPCION Y/O ANTECEDENTES:

Las empresas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Proveedores. El Municipio podrá rechazar la oferta por considerar que la misma no es satisfactoria a su exclusivo criterio y sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Las empresas deberán presentar carpeta de antecedentes de obra, de similares características, ejecutadas en los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 26: RECEPCION PROVISORIA:

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección “Ad Referéndum” de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que conformara de antemano con el resultado de la operación

En dicha acta se consignará:

- Fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las deficiencias menores que se notaren y el plazo para subsanarlas.

ARTICULO 27°: RECEPCION DEFINITIVA:

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva, caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

ARTICULO 28°: DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA:

El fondo de garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de las Recepciones definitivas Parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

ARTÍCULO 29: GARANTIAS:

El oferente deberá garantizar su oferta con pagaré, depósito de dinero en efectivo en cuenta bancaria habilitada a tal efecto por la entidad contratante, póliza de seguro de caución o cheque cancelatorio emitido por entidad bancaria a favor de la Municipalidad de Cnel. Suarez.

ARTÍCULO 30: VALOR DEL PLIEGO:

Se establece el valor del pliego en \$ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos)

ARTÍCULO 31: APERTURA:

La apertura de las propuestas licitatorias se realizará el día ... de de 201.. a las 00.00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suarez, sita en Rivadavia N° 155 planta baja.-

ARTÍCULO 32°: PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

El contratista deberá acreditar el personal en relación de dependencia con el que se llevara a cargo la obra contratada, presentando el formulario AFIP 931. Asimismo y con condición de liberación al pago de los certificados de avance de obra, al momento de inspeccionar la obra para la emisión de estos, deberá exhibir constancia de contratación del seguro de riesgos de trabajo (art) copia de recibo de sueldo y constancia de apertura de cuenta bancaria. El incumplimiento de la presente clausula será causal de retención de pago de certificados y aplicación de multas correspondientes.

ARTÍCULO 33°: RECLAMOS AL MUNICIPIO

El contratista se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Coronel Suarez ante cualquier reclamo que pudiera generarse como consecuencia de la prestación de los servicios, sea de índole laboral, comercial, civil, penal o cualquier otra materia, o en relación al pago de haberes, seguros, eventuales indemnizaciones, accidentes civiles o laborales y/o cualquier otro reclamo que pudiera generarse. Asimismo. Ambas partes acuerdan que la municipalidad de Coronel Suarez, se encuentra facultada a retener los importes a abonar al contratista, en caso de existir reclamo extrajudicial o judicial que tenga origen en la prestación de los servicios para los cuales se lo ha contratado.